

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de regularizar las cuentas entre la Corporación Minera de Bolivia y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, emergentes de la provisión de hidrocarburos, se ha convenido obtener un crédito a corto plazo de \$b. 20.000.000.00 que es el monto adeudado por dicho concepto ;

Que, a fin de facilitar el pago de la obligación que tiene con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, se hace necesario dictar la disposición legal correspondiente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Banco Central de Bolivia, conceder a la Corporación Minera de Bolivia un préstamo por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS (\$b. 20.000.000.00) con plazo de 90 días para cubrir las obligaciones que tiene pendientes con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por la provisión de carburantes.

ARTÍCULO 2.- Libérase el pago de impuestos y otros gravámenes en el préstamo a que se hace referencia en el Artículo 1° del presente Decreto, con excepción de los timbres de Ley.

ARTÍCULO 3.- El Banco Central de Bolivia y la Corporación Minera de Bolivia, acordarán los demás términos y condiciones del préstamo y suscribirán el documento que sea pertinente.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.